



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO BENIDORM

13231 APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 20 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE BENIDORM

ANUNCIO

ASUNTO: APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 20 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE BENIDORM.

La Corporación Municipal en Pleno, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2019, adoptó acuerdo de Aprobación de la Modificación Puntual nº 20 de la Normativa Pormenorizada del Plan General de Benidorm (PGMO 1990).

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 57.2 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, se da publicación al presente Anuncio para general conocimiento, procediéndose a la publicación del texto de las Normas Urbanísticas modificadas, haciendo constar que contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO. NORMAS URBANÍSTICAS

Artículo 96.- Vallas publicitarias.

Las vallas publicitarias y demás elementos de publicidad exterior en terrenos, vallados y edificaciones se regularán por las determinaciones de la Ordenanza Municipal de Publicidad Exterior, que deberá incorporar las previsiones de la Ley de Costas y su Reglamento en las zonas de servidumbre y afección.



Artículo 121.- Infraestructuras de transporte

5.-Se prohíbe la localización de nuevas instalaciones de abastecimiento de combustible en los suelos clasificados como urbanos o urbanizables por el Plan General.

Se exceptúan de lo dispuesto los siguientes emplazamientos:

- a) En los emplazamientos actuales.
- b) Áreas Industriales y Terciarias.
- c) En la variante de la CN 332.

6.- En cualquier ubicación podrán situarse estaciones de recarga de energía eléctrica (electrolineras) o suministro de gas canalizado, sin más limitaciones que las establecidas en sus propias normativas sectoriales, y en los planes de movilidad de aplicación, así como con la disponibilidad y previsiones de suministro de las redes energéticas.

LA CONCEJAL-DELEGADA DE
URBANISMO

Lourdes Caselles Doménech

(firmado digitalmente)